

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2023.
AUTO INT. 1202

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: MAYRA ALEJANDRA ALONSO PAPAMIJA
Demandado: HÉCTOR FAVIO MORALES RÍOS
Radicación: 765203184001 2023-00264-00

Ha sido presentada demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, a través de la Defensoría de Familia por la señora **MAYRA ALEJANDRA ALONSO PAPAMIJA** en representación de su menor hija V. **MORALES ALONSO**, contra de **HÉCTOR FAVIO MORALES RÍOS**, de quien se desconoce su ubicación actual.

Solicita la parte actora el emplazamiento del demandado señor **HÉCTOR FAVIO MORALES RÍOS**, manifestando que desconoce el donde pueda ser citado, por lo que previo a resolver sobre aquello, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el auto de calenda 10 de noviembre de 2022 bajo el radicado 2021-00118-01 y acta de marzo 03 de 2023 dentro del radico 2021-00118-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil – Familia, Magistrada ponente Dra. María Patricia Balanta:

“Adicionalmente, conviene precisar a la funcionaria de primer grado que antes de resolver sobre un emplazamiento a personas ciertas y determinadas, conviene solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”

“Lo anterior porque en el presente caso -también- la convocada fue emplazada, sin agotarse por el demandante o juez consulta alguna, cuando en una sociedad como la de hoy, en donde las redes sociales y la internet permiten la conexión y ubicación de muchas personas con especial eficacia, a partir de todas las herramientas disponibles en el caudal de datos que circulan en la red digital, lo que se constituye en una buena práctica, desde ese complejo de garantías ius fundamentales que deben preservarse en los litigios y que no podemos ignorar o despreciar”

En concordancia con lo expuesto y una vez consultada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1115185238
NOMBRES	HECTOR FAVIO
APELLIDOS	MORALES RIOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	01/09/2012	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Se pudo conocer que la parte demandada está afiliada para el servicio de salud a la EPS EMSSANAR a quien se puede solicitar sus datos de contacto, por lo que se oficiara para que en la menor brevedad posible, informe al despacho dirección física y electrónica reportada por el demandado señor **HÉCTOR FAVIO MORALES RÍOS**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de la defensoría de familia por la señora **MAYRA ALEJANDRA ALONSO PAPAMIJA** en representación de su menor hija V. MORALES ALONSO, contra de **HÉCTOR FAVIO MORALES RÍOS**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del CGP.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre el emplazamiento al demandado señor HÉCTOR FAVIO MORALES RÍOS, se oficiará a EMSSANAR EPS para que se sirva informar la dirección física y/o electrónica reportada por aquel, al momento de realizar su afiliación, además de todos los datos de contacto.

CUARTO: CÍTENSE a la señora **EFIGENIA PAPAMIJA** (abuela), **LUIS ARTURO ALONSO JARAMILLO** (abuelo), **LINA MARÍA PAPAMIJA** (tíos) parientes por vía materna de la niña M. GÓMEZ RENGIFO, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

QUINTO: CÍTENSE a los parientes por vía paterna de la niña V. MORALES ALONSO, para que en dicha calidad sean oídos con respecto del menor en mención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., como quiera que se manifiesta bajo juramento que se desconoce sus nombres y domicilio, procédase a su emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto. En consecuencia, de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	NOHEMY RÍOS, EDWIN RÍOS Y PARIENTES POR VÍA PATERNA DE LA MENOR VALERIE MORALES ALONSO
CLASE DE PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MAYRA ALEJANDRA ALONSO PAPAMIJA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR V. MORALES ALONSO.

DEMANDADO	HÉCTOR FAVIO MORALES RÍOS
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203184001 2023-00264-00

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

-Escuchar en entrevista a la niña **V. MORALES ALONSO**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que la niña tiene con respecto al padre. Para ello el citado profesional acordará con la familia de la niña la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

OCTAVO: RECONOCER personería a la Dra. **ADRIANA ESCOBAR CAICEDO** Defensora de Familia, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.059 de hoy 26 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

m.h.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d255aad35e3f38eeb38e066402d5ddf6fb2e51b31a009ec05a6255e0e65a6f7b**

Documento generado en 25/07/2023 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>